

HIPERPRESIDENCIALISMO: HACIA EL BLINDAJE PRESIDENCIAL

HYPERPRESIDENTIALISM: TO A PRESIDENTIAL ARMOR

HIPERPRESIDENCIALISMO: EM BUSCA DE UMA BLINDAGEM PRESIDENCIAL

*José Chalco Salgado**

Enviado: 09/10/2016

Aceptado: 21/12/2016

Resumen:

Este artículo constituye la revisión de un nuevo fenómeno de concentración de potestades en torno al Ejecutivo del Estado. Así, se ha pasado de un sistema presidencialista clásico a una forma sui generis de configurar al Poder Ejecutivo con una serie de potestades que lo hacen acercarse a una hegemonía presidencial dentro del Estado. Aquello, bajo el amparo discursivo que se justifica en señalar que hay una crisis latinoamericana del sistema presidencial, orientada también por la misma renovación de un orden económico mundial con altísimo poder en las esferas políticas y sociales. Es así como el pospresidencialismo o hiperpresidencialismo se fundamenta en la entrega de atribuciones reforzadas, estratégicas y determinantes al presidente del Estado. Luego, en el caso ecuatoriano, se asienta este desde el auspicio constitucional, de lo cual se puede advertir la presencia de facultades que muestran a un poderoso presidente que no únicamente pone en riesgo al equilibrio de poderes, sino además a la democracia, la configuración republicana y el Estado de Derecho.

Palabras clave: Hiperpresidencialismo; Democracia presidencial; Presidencialismo y crisis; Hiperpresidencialismo y democracia; Hiperpresidencialismo en el Ecuador.

Summary:

This article is a review of a new phenomenon of concentration of powers around the Executive State. Thus, it has evolved from a classic presidential system to a sui generis way to set up the executive branch with a number of powers that make approaching a presidential hegemony within the state. That, under protection discourse is justified to point out that there is a Latin American crisis of the presidential system, also guided by the same renewal of a world economic order with highest power in the political and social spheres. Thus the post or hyper-presidentialism, is based on the delivery

of enhanced, strategic and decisive the president of the State powers. Then, in the case of Ecuador it sits from the constitutional auspices, from which you can notice the presence of faculties showing a powerful president who not only endangers the balance of power, but also the democracy, the Republican configuration and the rule of law.

Key words: Hyperpresidentialism; Democracy and presidentialism; Presidentialism and its crisis; Hyperpresidentialism and democracy; Hyperpresidentialism in Ecuador.

Resumo:

Este artigo representa a revisão de um novo fenômeno de concentração de potestades em torno do Executivo do Estado. Assim, se passa de um sistema presidencialista clássico a uma forma sui generis de configurar ao Poder Executivo uma série de potestades que fazem com que este modelo se aproxime de uma hegemonia presidencial dentro do Estado. Aquilo, que o amparo discursivo justifica assinalando que existe uma crise latino-americana do sistema presidencial, orientada também pela mesma renovação de uma ordem econômica mundial com altíssimo poder nas esferas políticas e sociais. É assim como o pós-presidencialismo ou hiperpresidencialismo se fundamenta na entrega de atribuições reforçadas, estratégicas e determinantes ao presidente do Estado. Logo, no caso equatoriano, se baseia neste o patrocínio constitucional, por qual se pode advertir a presença de facultades que mostram a um poderoso presidente que não só põe em risco o equilíbrio de poderes, mas, a democracia, a configuração republicana e o Estado de Direito.

Palavras chaves: Hiperpresidencialismo; Democracia presidencial; Presidencialismo e crise; Hiperpresidencialismo e democracia; Hiperpresidencialismo no Equador.

* Doctorando en Derecho por la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, Magíster en Investigación en Derecho con mención Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar; Abogado de los Tribunales de Justicia de la República de Ecuador por la Universidad del Azuay. Correo electrónico: josechalcosalgado@gmail.com.

INTRODUCCIÓN

Se ha analizado al sistema presidencial desde una gama de características y connotaciones que tienden a señalar variantes distintivas respecto a la elección popular del gobernante y el vínculo que éste mantiene con su electorado; así también, en atención de la libertad ejecutiva en la designación del gabinete ministerial. Aquello no se ha alejado de una característica del sistema presidencial: el hecho de que el jefe de gobierno y Estado sea quien ostenta las atribuciones de orden político y económico más trascendentales dentro del país (Linz y Valenzuela 1997, 63).

Sin embargo, los rasgos decisivos del presidencialismo tienen que ver con la duración de un período fijo del presidente en el cargo, mientras que en el parlamentarismo la permanencia del jefe de gobierno siempre dependerá de la confianza que éste conserve parte de las voluntades partidistas del Parlamento, pues sería precisamente en este último, en donde gravita la fuerza política más importante al interior del Estado (Mainwaring y Shugart 2002, 22).

El presente trabajo no intenta ser un ensayo que diferencie al sistema presidencial del parlamentario; al contrario, se parte de la superación de su diferenciación para enfocarse en el análisis del presidencialismo y su cada vez más significativo asentamiento del poder entorno al jefe de gobierno. En este contexto,

se intentará revisar las justificaciones y características determinantes del hiperpresidencialismo, así como su vigencia en el Ecuador. A partir de una rápida medición de la revisión de la Constitución actual del año 2008, que fundamenta y auspicia este nuevo sistema.

Las cargadas potestades entorno al Ejecutivo hacen vislumbrar dificultades en la comprensión del clásico presidencialismo y, en consecuencia, de la vigencia de un equilibrio de poderes, del sistema democrático y de la forma de gobierno republicana y sus particularidades.

En un primer momento se definirá al presidencialismo desde la literatura existente. Igualmente se fijará al entendimiento de este sistema en el contexto de su origen estadounidense. En lo posterior, se revisará al presidencialismo en su realidad en América Latina. Así, se determinarán las razones que han hecho que se sostenga el asentamiento de competencias entorno al presidente y las justificaciones para ello. Se acercará además, a lo que se conoció hacia finales de los años ochenta como la crisis del presidencialismo. Entonces, se hará una precisión sobre lo que es el hiperpresidencialismo y sus elementos más relevantes. Finalmente, se hará una medición el caso ecuatoriano desde el estudio de su última Constitución del año 2008 y la anterior de 1998.

LA TARIMA DEL PRESIDENCIALISMO

Un presidencialismo delimitado en su configuración

Sartori, como uno de los autores más significativos en el tratamiento del presidencialismo puro, señala las características constantes para la comprensión del mismo. Manifiesta que han de existir tres elementos fundamentales: 1. Que el jefe de Estado se elija popularmente. 2. Que éste se mantenga en el cargo por un tiempo fijo y no pueda ser fenecido de su magistratura por el Poder Legislativo. 3. Que el jefe de Estado sea quien dirija a todo el gobierno (Sartori 1996, 97).

De igual manera se ha sostenido que el presidencialismo es un sistema por el cual se configura un Ejecuti-

vo capaz de mantener la voluntad popular como una realidad decisoria en el inicio de su mandato, es decir, como una consecuencia de ser electo directamente por la población y no por otro poder del Estado (Mainwaring y Shugart 2002, 24-25).

Entre las características más notorias del presidencialismo se destaca la atribución de cumplir una misma persona –el presidente– las funciones de jefe de gobierno y Estado (Freidenberg y Pachano 2016, 39-40). Este sistema se caracteriza por la existencia de elecciones diferenciadas entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, consiguientemente se elige a los integrantes de estos poderes por separado, aunque pueda llegar a ser en un mismo día; lo que sería para Stepan, un Poder Ejecu-

tivo y Legislativo que tienen su mandato electoral fijo, con una propia fuente de legitimidad (Stepan y Skach 1997, 188).

La designación del presidente no es precisamente una suerte de acuerdo entre el Parlamento y quien pretende ser jefe de gobierno; sino que se configura de tal manera que la lucha entre el presidente y el Parlamento se inicia desde la campaña política por la elección, sin que exista una agenda política y de gobierno en común, sino que es la intención de vencer al otro o llevarse todo (Freidenberg y Pachano 2016, 45).

Así, se establece un escenario limitado por la doctrina respecto al entendimiento del presidencialismo. Sin embargo, es necesario anotar que algunos Estados, dependiendo del contexto ideológico y político que han adquirido, incorporan elementos propios del sistema parlamentario al presidencialismo, por ejemplo, la disolución del Parlamento. Aunque esta incorporación no implica que dejen de ser sistemas presidenciales; sino más bien una especie de *anomalías* que lo alejan del sistema puro (Sartori 1996).

Las tensiones del presidencialismo y justificación a sus crecientes potestades

Juan Linz identifica complicaciones del presidencialismo y los riesgos que éste impone en el tejido democrático y republicano de los Estados. Las dificultades encontradas atienden en primer, lugar al problema de la legitimidad democrática dual que lleva a un profundo conflicto entre el Ejecutivo y Parlamento en la definición de quién representa realmente la voluntad popular. Esto supone claras posibilidades de que el

presidente pueda movilizar a amplios sectores que lo apoyan en desmérito del Legislativo, todo ello con el único afán de deslegitimar al órgano parlamentario que en un momento dado pudiera formular resistencia a las políticas del Ejecutivo (Linz y Valenzuela 1997, 33-37).

La *rigidez* es la segunda dificultad del presidencialismo que traería graves consecuencias al interior de un Estado, pues generaría graves crisis y dificultades en un país, por cuanto al ser electo el Ejecutivo para un período determinado, éste no debería ser despojado de su cargo pese a que haya perdido la confianza de su partido político o consumado errores en la toma de sus decisiones. Aquello, podría desarrollar inestabilidad, debilitamiento de la figura del gobernante y obstaculizar la entrega de respuestas inmediatas a la población ante una conmoción interna; cuestión que sí podría ser manejada adecuadamente en el Parlamentarismo al sustituir en cualquier momento al jefe de gobierno (Linz y Valenzuela 1997, 38-40).

Linz observa otros problemas del sistema presidencial como son: 1. Imposibilidad de identificación partidista y responsabilidad de los gobernantes, al ser éstos promotores de personalismos que no responden en la generalidad de los casos a una formación partidista y real compromiso ante una organización política. 2. La *sui generis* realidad en la cual un presidente *gana todo*, es decir, el gobernante que resulta electo por la población administra y organiza todo el Ejecutivo sin tener que compartir el mismo con otras posiciones o ideologías existentes luego, administra exclusivamente con un equipo íntimo y cercano ideológicamente, en donde no existe apertura al pluralismo ni minorías (Linz y Valenzuela 1997).

UN PRESIDENTE REFORZADO EN AMÉRICA LATINA LEJOS DEL SISTEMA ORIGINARIO

Los sistemas de gobierno no pueden ser analizados desde una mirada aislada a la realidad de la región. Entonces, se ha de observar los procesos históricos y el peso mismo de las distintas variables institucionales que han surgido en cada país. Por la naturaleza de este trabajo, se acercará a la realidad de América Latina en general (Ortiz 2005, 59).

Si bien es cierto, el presidencialismo se origina como un sistema propio en los Estados Unidos de Norteamérica,

luego de que los constituyentes en Filadelfia tras varias deliberaciones así lo determinaran en la Constitución de 1787. Empero, no se puede desatender que su construcción es muy propia a la existencia de una república incuestionadamente aceptada y tenida como única forma de gobierno; pues no existió monarquía que distorsione la comprensión republicana y presidencial de Estados Unidos (El Federalista 2015, 503). Si se quiere, se instituyó automáticamente a la república y con ella al presidencialismo (Martínez Dalmau 2016, 38).

Cabe mencionar que, cuando el presidencialismo se instauró en Estados Unidos, se configuraron con él los postulados más tradicionalistas y cercanos a Montesquieu respecto a la división de poderes, determinando de esta manera, la independencia de poderes pero a la vez, una ineludible colaboración entre ellos junto a la configuración de mecanismos suficientes de control entre unos y otros (Salgado Pesantes 2012, 103).

Sin embargo, pese a estas afirmaciones no se puede desatender que la descentralización política y jurídica propia de los Estados federales, también impone particularismos en la gerencia del poder político, los cuales deben ser asumidos para el análisis.

En la construcción del Estado Federal de Estados Unidos, los principales debates también surgieron entorno a las potestades del Ejecutivo, mismas que debían mostrar no la debilidad, sino la fortaleza de un presidente *enérgico* pero limitado, es decir, tal cual se discutió en la época de su instauración, “con ingredientes que garantizan la seguridad de un Estado republicano” (El Federalista 2015, 504-505).

En América Latina existió una directa influencia del presidencialismo originario de Estados Unidos; pues la cercanía geográfica con Norteamérica y la causa común por la independencia del absolutismo, marcó el ritmo de los procesos en la región. Aunque hay que aclarar que en Latinoamérica las competencias entorno al presidente siempre fueron mayores e incluso exacerbadas frente al presidencialismo originario.

Pues, es imposible negar la basta historia respecto a los caudillismos civiles y militares que lideraron en la región. Junto a esta realidad, se dio paso a los populismos y la inestabilidad política por luchas que se crearían entre los distintos poderes internos en los Estados. También se marcó el desarrollo histórico por las significativas modificaciones al sistema original, mismas que se explican desde la realidad, cosmovisión e idiosincrasia de los países de América Latina.

De hecho, las nuevas repúblicas latinoamericanas no pudieron abandonar la influencia colonial y la búsqueda por un nuevo constitucionalismo de adaptación a

su entorno y cultura, en donde la figura de un líder principal como gobernante, fue y ha sido un claro imperativo (Martínez Dalmau 2016, 39). En esta línea de análisis, el cúmulo de funciones que descansan en el Ejecutivo ha llevado a que éste ostente predominio frente a los otros poderes del Estado y respecto de la población en sí (Ávila 2016, 63).

Ahora bien, desde mediados de los años ochenta al presidencialismo que se asentó en América Latina se lo ha puesto en debate. Las diferentes corrientes a favor de establecer un sistema parlamentario en la región se han alimentado en búsqueda de mejorar la democracia vigente y poner así en tela de duda, si acaso el presidencialismo que condesa amplias atribuciones en el Ejecutivo es el causante del debilitamiento institucional de la región.

Pese a ello, las posibilidades por abandonar al presidencialismo han perdido fortaleza en la actualidad. Históricamente, la Asamblea Constituyente de Brasil de 1987 estableció un sistema semipresidencial; en Argentina se discutió la eventualidad de establecer un sistema parlamentario en 1988; Colombia en su proceso constitucional de 1991 buscó reponer una armonía entre el Congreso y el Ejecutivo; Chile hizo reformas constitucionales sobre la relación del Poder Legislativo y Ejecutivo. Pero a la final, no han sido mayores los avances para frenar al presidencialismo en la región, el cual, por el contrario, ha salido fortalecido.

Esta realidad se asienta con mayor tendencia en cuanto las constituciones en vez de paliar este fortalecimiento, desde los años de 1990 han consolidado las potestades del presidente, abandonando consiguientemente la esencia de la constitución como un instrumento de freno al poder político.

Así, la naturaleza monista del Ejecutivo, sumada a la búsqueda permanente de una legitimidad democrática que habilite su acción; hace del Ejecutivo un personaje de poder vigoroso y notable en la existencia de las repúblicas latinoamericanas (Ackerman 2007, 28). En consecuencia, un presidente con cargadas potestades, que produce un desequilibrio con otros poderes.

LA CRISIS DEL PRESIDENCIALISMO Y SU RESPUESTA HIPERPRESIDENCIAL

Ante el advenimiento de lo que se ha llamado la crisis del presidencialismo se han buscado nuevas formas de rebasar las dificultades propias del funcionamiento de este sistema de gobierno.¹

Esta crisis presidencial latinoamericana se funda en el conflicto permanente que se presenta entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, analizado incluso como resultado de un problema connatural a la separación de poderes que desarrolló Montesquieu (Pérez Liñán 2003, 158).

Pero hay otra vertiente de esta crisis que parte de la naturaleza eleccionaria del Ejecutivo, cuando este considera que representa exclusivamente a su electorado y no a otros, manteniendo entonces, identificación y sintonía política con los suyos, ignorando indebida y arbitrariamente a la masa social que no mostró apoyo al gobernante de turno, (Linz y Valenzuela 1997, 63).

En el sistema presidencial existe una constante posibilidad de que el jefe de gobierno y Estado sea destituido del cargo por parte del Parlamento, siendo ello un peligro por lo que el Ejecutivo debe administrar una suerte de medición de fuerzas con el Legislativo (Mainwaring y Shugart 2002, 36). Esta crisis del presidencialismo y la búsqueda por afianzar un Ejecutivo

cada vez más fuerte a fin de realizar la política pública diseñada por éste y cumplir con la planificación que lo permita mostrarse como eficiente, es lo que ha llevado a buscar mecanismos capaces de afianzar al presidente hacia una estructuración institucional que pasa por incrementar competencias en manos del Ejecutivo. Así como, posibilitar un manejo económico rentable, afianzar popularidad y favorecer el apoyo del Parlamento (Basabe 2016, 9).

Consecuentemente, se fortalece al Ejecutivo para evitar la prolongación de la crisis del presidencialismo; desarrollándose un cúmulo de atribuciones entorno al presidente, logrando estas una real hegemonía presidencial auspiciada precisamente por la propia constitución de los Estados. Y, es entonces en donde se asienta el mayor problema a verificar, por cuanto las constituciones se apartan de su función como freno al poder político, para convertirse en un instrumento para afianzarlo.

Así, se presenta el fenómeno del hiperpresidencialismo. Un sistema degenerativo del presidencialismo que intenta entregar soluciones a su crisis del presidencialismo, consolidando un nuevo sistema de gobierno que ha llevado a que se instaure un Ejecutivo cada vez más fortalecido que debilita a la república y al principio democrático (Pérez Liñán 2003, 158).

HIPERPRESIDENCIALISMO: HACIA EL BLINDAJE PRESIDENCIAL Y LA RUPTURA DEMOCRÁTICA

Con el hiperpresidencialismo, el presidente de la república abandona el equilibrio con otros actores del poder político para hacer que en él descansa una suerte de *blindaje y fortaleza* que lo acerca más al autoritarismo que a la democracia.

Pues, el hiperpresidencialismo supone la vigencia de un Poder Ejecutivo que sobrepasa a los otros poderes del Estado, caracterizándose por un claro debilita-

miento al Legislativo, trayendo como efecto una especie de mutilación legislativa (Ayala Mora 2015, 45).

Es preciso en este contexto anotar que, como menciona López Guerra, el desarrollo de un país debiera configurar el principio democrático como la fundamental y exclusiva fuente de legitimación del ordenamiento y las instituciones políticas. Luego, este principio se vigoriza principalmente en la sede política y represen-

1 Juan Linz califica como crisis del presidencialismo a distintos factores que han llevado al inadecuado desempeño del sistema presidencial en América Latina. Esto es: el problema de la legitimidad democrática dual, la rigidez del periodo fijo de gobierno, imposibilidad de identificación y responsabilidad del Ejecutivo y, la constante pugna entre el Poder Legislativo y Ejecutivo. Juan José Linz y Arturo Valenzuela, *La crisis del presidencialismo: Perspectivas comparativas*, en Juan J. Linz y Arturo Valenzuela (comps.), *La Crisis del presidencialismo*, vol. 1 (Madrid: Alianza, 1997).

tativa más trascendental de los países: el Legislativo (López Guerra 1988, 97).

La fuente de este sistema degenerativo es la propia constitución de los Estados. Es decir, en la constitución se establece el diseño hiperpresidencial que desarrolla una suerte de atribuciones máximas. El presidente de la República mantiene potestades, por mucho, mayores que la de los otros poderes (Cavarozzi 1998, 126-128). Por ejemplo, el Legislativo tiene una real imposibilidad de realizar enjuiciamientos políticos directos en ejercicio de su potestad de control político, pues antes de su realización se requiere de un permiso entregado por los tribunales constitucionales del país, quedando entonces en el vacío una de las posibilidades de control más concluyentes que se justifica por sí sola y debería contar con altísimo protagonismo en una forma de gobierno republicana (Caminal 2015, 554-556). Se desatiende además el sentido democrático y representativo del Parlamento para trasladar los nombramientos de funcionarios de control y regulación a organismos ajenos al Legislativo y dependientes directa o indirectamente del Ejecutivo; se amplía el alcance del veto presidencial dificultando la oposición a este por parte del Parlamento; se trae una característica propia del parlamentarismo, pero con la intención de configurarlo en un Estado pesadamente presidencialista, como es la potestad de disolver el Legislativo por el presidente y convocar a nuevas elecciones, pero imponiendo siempre una clara medición que favorecerá al Ejecutivo a manejar en ausencia del Poder Legislativo al aparato estatal. Por cierto, que esto podría conllevar consecuencias peligrosísimas en países con poca institucionalidad. Al respecto cabe señalar que, esta característica se aleja de la real configuración del presidencialismo estadounidense en donde se cuidó no entregar mencionada competencia al Ejecutivo (Federalista 2015, 500).

La realidad del hiperpresidencialismo se irradia también hacia el Poder Judicial, el cual se ve abocado a apoyar al *poderoso estatal* con el fin que los jueces puedan mantener sus cargos y afianzar *estabilidad* ante la vigencia de reformas constitucionales que son impulsadas desde el propio Ejecutivo (Lara Borges y Pérez Liñán 2012, 7-8), (Salgado Pesantes 2012, 111). Finalmente, el pospresidencialismo o hiperpresidencialismo apertura la posibilidad de reelecciones indefinidas del jefe de gobierno y Estado; aquello tiene una varian-

te mayor: el debilitamiento a la república y principio democrático que rebasan el sólo intento de generar una mayor estabilidad del régimen que ostenta el poder político de turno.

El hiperpresidencialismo en el Ecuador: una primera medición

En el apartado anterior se han precisado los rasgos distintivos del hiperpresidencialismo que ha tomado fuerza en América Latina; sobre todo con las nuevas Constituciones vigentes en Bolivia, Venezuela y Ecuador (Salgado Pesantes 2012, 109-110).

Interesa revisar la existencia de las particularidades detalladas en el caso ecuatoriano. El afianzamiento del hiperpresidencialismo se puede determinar desde varias dimensiones. Basabe sostiene que para revisar al presidencialismo y sus variaciones es pertinente atender al fenómeno de asentamiento desde lo político, es decir poderes institucionales y partidistas del presidente; y, desde lo contextual que abarcaría la economía del país y la aprobación ciudadana (Basabe 2016, 12).

Sin embargo, como una primera medición y no por ello la única que se pueda realizar, a fin de determinar la existencia del sistema hiperpresidencialista en el Ecuador, será menester analizar su Constitución y cómo esta configura al menos tres de las características que han sido anotadas con antelación sobre el hiperpresidencialismo. Se hará un examen comparativo entre las Constituciones ecuatorianas de 1998 y la actual de 2008; con ello, se podrá medir tres regulaciones que expongan el establecimiento del fenómeno que se advierte y sus características a verificar: existencia de la posibilidad de reelecciones indefinidas del Ejecutivo (reforma constitucional de 2016); vigencia de un control previo por parte de la justicia constitucional para iniciar por el Legislativo un juicio político en contra del presidente; y, la potestad del Ejecutivo para disolver al parlamento del Estado.

En el siguiente cuadro se colocará un valor de 1 si es que existe un fortalecimiento del Ejecutivo en la característica de hiperpresidencialismo, y un valor de 0 en caso de no existirlo; todo ello desde la revisión de las Constituciones detalladas (1998 y 2008). Del cuadro presentado, se puede desprender que en la vigente Constitución del Ecuador del año 2008.

Tabla 1: Constituciones de Ecuador

Constitución	Constitución de Ecuador de 1998	Constitución de Ecuador de 2008
HIPERPRESIDENCIALISMO: Reelección indefinida del ejecutivo	0	1
HIPERPRESIDENCIALISMO: Control Previo de Justicia Constitucional para Juicio Político al Presidente	0	1
HIPERPRESIDENCIALISMO: Potestad del Ejecutivo para disolver al Poder Legislativo	0	1
Resultado	0	3

CONCLUSIONES

El sistema presidencialista marca su estudio y vigencia por la delimitación de al menos las siguientes particularidades: elección popular del presidente, mandato para un período fijo, monismo en la jefatura de gobierno y Estado, libertad del Ejecutivo en la designación de su gabinete de ministros y una celosa delimitación de su poder frente a los otros propios de la república.

Las justificaciones más relevantes a fin de establecer competencias entorno al presidente pero en detrimento del sistema democrático, republicano y constitucional se fundan en la crisis del presidencialismo en la lucha permanente por legitimidad entre el Ejecutivo y Legislativo. Además, en la naturaleza de un electorado que exige sintonización de su gobernante y la ardua búsqueda por evitar obstrucciones en su plan de trabajo.

La supremacía del Ejecutivo se funda por el sistema denominado hiperpresidencialismo, que es capaz de hacer que se anule el equilibrio de poderes republicano, para convertirse entonces en una configuración que monta un altísimo grado de personalismo en el manejo de la cosa pública (Ackerman 2007, 41). Esto, permite que el presidente se envista de potestades que debilitan al Legislativo y condicionan al Judicial.

Cabe mencionar que el hiperpresidencialismo es auspiciado desde las propias regulaciones constitucionales, y es aquí en donde las mayores críticas deben

arraigarse. Pues la constitución perdería su naturaleza como un instrumento de freno al poder político, para ser quien habilita un monismo jurídico que atenta a la democracia, república y al principio democrático.

Las características más comunes de este peligroso fenómeno son la obstrucción de iure y, en consecuencia práctica, del juicio político al Ejecutivo tras la obligatoriedad de obtener aprobación de los órganos jurisdiccionales de justicia constitucional, antes de cualquier proceso de fiscalización que se quiera iniciar en contra de este.

Por otro lado, el debilitamiento de la capacidad deliberativa y legislativa del Parlamento, con la aparición de mecanismos de rápida aprobación a los textos normativos y un veto presidencial reforzado a favor del presidente, de cara a la imposibilidad que los legisladores puedan mantener el proyecto de ley original.

Además, se trasladan los nombramientos de funcionarios de control a entidades distintas al Legislativo y cercanas al Ejecutivo; se otorgue la potestad al presidente de disolver al Parlamento; se funda la posibilidad de reelecciones indefinidas del Ejecutivo; se somete el Poder Judicial al poderoso estatal: el presidente.

En el caso ecuatoriano, hay un hiperpresidencialismo que se origina desde la propia Constitución, por cierto Carta Fundamental que como tal es una construcción normativa que determina el campo de la autoridad y

configuración del poder (Ávila 2008, 20). Se han encontrado disposiciones constitucionales que se ubican al margen del sistema presidencial, y al contrario, desborda su comprensión a establecer atribuciones reforzadas exclusivamente entorno al presidente; en consecuencia, debilitando a los otros poderes internos del Estado, en particular al más representativo y de conformación plural para el principio democrático, el Poder Legislativo.

Es preciso señalar que la acumulación de competencias en el Ejecutivo lleva a un extremo hegemónico que se acompaña de un debilitamiento democrático; como manifiesta Trujillo, “la concentración de todo el

poder político en manos de una sola persona o de un solo grupo de personas constituye un *peligro inminente* para la libertad de los ciudadanos” (Trujillo 2004, 92); dando luz lo anotado a un peligroso personalismo estatal que atenúa la institucionalidad y rangos de democracia en el país. Luego, efectivamente el hiperpresidencialismo puede convertirse en una disminución significativa de los derechos y libertades de las personas, como de la comprensión de la diversidad social y las propias minorías. Aunque, en un Estado organizado con un hipertrófico diseño como el revisado, pierde sentido cualquier alcance a hablar de derechos y garantías, pues todo se concentra en la voluntad presidencial.

RECOMENDACIONES

Ante la existencia de un sistema degenerativo del presidencialismo originario, es importante traer a la discusión académica las posibilidades objetivas de limitar al Ejecutivo a fin de lograr equilibrio de poderes, respeto a la república y atención al principio democrático.

En la realidad del Ecuador, es imposible que la sola resignificación de los límites del Ejecutivo desde la lupa del presidencialismo, pueda llevar a un puerto seguro para evitar un Estado monista. El caso ecuatoriano muestra que su Constitución no ha cumplido con ser un instrumento que evite la concentración del poder. Así, se hace imperativa la reflexión que sostenga la necesidad de procurar un cambio del diseño constitucional que proteja a las minorías y procure un equilibrio

de poderes con un efectivo funcionamiento de los controles de unos y otros.

Igualmente, la teoría democrática de la Constitución no puede verse limitada o condicionada a la voluntad presidencial por ello, es primordial se afiancen los procesos democráticos y la devolución del poder a la población, pero con la necesidad de que ningún otro poder, fáctico o constituido, al interior del Estado limite o condicione la participación social. Entonces, el reto es el establecimiento de un nuevo marco constitucional que pueda perfeccionarse a través de una reforma o de asamblea constituyente, para que solo entonces, se corrijan los excesos de poder detectados con el sistema hiperpresidencial, mismo que es más cercano al autoritarismo que a la democracia.

BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, Bruce. 2007. *La nueva división de poderes*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ávila Santamaría, Ramiro. 2008. "Ecuador Estado constitucional de derechos y justicia". En *Constitución del 2008 en el contexto andino*, Ramiro Ávila, ed. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ávila Santamaría, Ramiro. 2016. *El neoconstitucionalismo andino*. Quito: Ediciones Huaponi.
- . *El neoconstitucionalismo andino*. Quito, Ecuador: Huaponi Ediciones, 2016.
- Ayala Mora, Enrique. 2015. *¿Por qué la Asamblea Constituyente?: derrotar al autoritarismo con un gran acuerdo nacional*. Quito: La Tierra.
- Basabe, Santiago. 2016. *Las distintas caras del presidencialismo: debate conceptual y evidencia empírica en dieciocho países de América Latina*. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*.
- Caminal Badia, Miquel. 2015. *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Tecnos.
- Cavarozzi, Marcelo. 1998. "Desestatización e hiperpresidencialismo en América Latina contemporánea". En *Estado y Globalización*, José María Tortosa y otros. Quito: ILDIS.
- Debré, Michel. 1980. "The Constitution of 1958: Its Raison D'être and How it Evolved". En *Fifth Republic at Twenty*, Willia, Andrews y Stanley. Nueva York: State U New York P.
- Freidenberg, Flavia y Simón Pachano. 2016. *El sistema político ecuatoriano*. Quito: Flacso.
- Hamilton, Alexander, Madison James, Jay John. 2015. *El Federalista*. Madrid: Ediciones Akal.
- Lara-Borges, Oswaldo y Aníbal Pérez-Liñán. 2012. *Diseño constitucional y estabilidad judicial en América Latina, 1900-2009*. *Política y gobierno* (septiembre)
- Linz, Juan José y Arturo Valenzuela, eds. 1997. *La crisis del presidencialismo: Perspectivas comparativas*. Madrid: Alianza.
- López Guerra, Luis. 1998. *Modelos de legitimación parlamentaria y legitimación democrática del gobierno: Constitución española*. *Revista española de Derecho Constitucional*, 23.
- Mainwaring, Scott y Matthew Soberg Shugart. 2002. *Presidencialismo y democracia en América Latina*. Buenos Aires: Paidós.
- Martínez Dalmau, Rubén. *El debate entre parlamentarismo y presidencialismo en los sistemas constitucionales latinoamericanos: estado de la cuestión*. *Revista Elecciones*.
- Ortiz, Richard. 2005. *Institucionalismo y sistemas de gobierno en América Latina: La Escuela de Heidelberg y su enfoque histórico-empírico*. *Juris Dicto* 9.
- Penfold, Michael. 2010. *La Democracia Subyugada: El Hiperpresidencialismo Venezolano*. *Revista de Ciencia Política*. Consultada en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32414670003>>.
- Perez-Liñan, Aníbal. 2003. *Pugna de poderes y crisis de gobernabilidad: ¿Hacia un nuevo presidencialismo?*. *Latin American Research Review: Vol. 33, Nro. 3*.
- Salgado Pesantes, Hernán. 2012. *Lecciones de Derecho Constitucional*. Quito: Ediciones Legales.
- Sartori, Giovanni. 1996. *Ingeniería constitucional comparada: una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Stepan, Alfred y Skach Cindy. 1997. "Presidencialismo y Parlamentarismo en Perspectiva Comparada". En *La crisis del presidencialismo: Perspectivas comparativas*, Juan Linz y Arturo Valenzuela, Madrid: Alianza.
- Trujillo, Julio César. 2004. *El Estado en la Constitución*. En *La Estructura Constitucional del Estado Ecuatoriano* Santiago Andrade Ubidia, Julio César Trujillo, y Roberto Viciano, eds. Quito: Editora Nacional.
- Williams, Philip. 1968. *The French Parliamente: Politics in the Fifth Republic*. Nueva York: Praeger.